

Versión 2023.02.20

Nº de expediente: N801/2023/000115

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL

POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, Proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER, 2014-2020.

Procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario.

INDICE

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	Pág.
Cláusula 1. Objeto del contrato	5
Cláusula 2. Justificación de no división por lotes.....	5
Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico	5
Cláusula 4. Órgano de contratación	6
Cláusula 5. Duración del contrato	6
Cláusula 6. Presupuesto de licitación , valor estimado del contrato y precio del contrato.....	7
Cláusula 7. Dotación presupuestaria	8
II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Pág.
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación	9
Cláusula 9. La Mesa de Contratación.....	9
Cláusula 10. Perfil de contratante	10
Cláusula 11. Notificaciones electrónicas.....	11
Cláusula 12. Consultas sobre los pliegos.....	11
Cláusula 13. Aptitud y capacidad para contratar	12
Cláusula 14. Solvencia	13
Cláusula 15. Criterios de adjudicación.....	15
Cláusula 16. Normas para la presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 17. Confidencialidad de la información	16
Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.....	17
Cláusula 19. Medio de presentación de las proposiciones.....	17
Cláusula 20. Forma de presentación y contenido de las proposiciones	20
Cláusula 21. Causas de exclusión y rechazo de las proposiciones.....	21
Cláusula 22. Desarrollo de la licitación y valoración proposiciones.....	22
Cláusula 23. Propositiones anormalmente bajas	24
Cláusula 24. Criterios de desempate	24

Cláusula 25. Documentación a presentar por el licitador mejor clasificado.....	25
Cláusula 26. Garantías	26
Cláusula 27. Formalización y publicación del contrato.....	28

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Pág.**

Cláusula 28. Unidad de seguimiento y responsable del contrato	29
Cláusula 29. Pago del precio	31
Cláusula 30. Revisión de precios	34
Cláusula 31. Obligaciones esenciales del contratista	34
Cláusula 32. Obligaciones específicas del contratista	34
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución	37
Cláusula 34. Gastos consecuencia de la ejecución de obras	37
Cláusula 35. Libros de obra	40
Cláusula 36. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras	41
Cláusula 37. Plazo de recepción de las obras	41
Cláusula 38. Plazo de garantía	41
Cláusula 39. Modificaciones del contrato y procedimiento	42
Cláusula 40. Subcontratación	42
Cláusula 41. Cesión del contrato	44
Cláusula 42. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios a terceros	45
Cláusula 43. Penalidades	46
Cláusula 44. Resolución del contrato	48
Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos	50

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS **Pág.**

Cláusula 46. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento	50
---	-----------

Cláusula 47. Prerrogativas de la administración	51
Cláusula 48. Ámbito jurisdiccional	51
Cláusula 49. Recursos	52

ANEXOS	Pág.
---------------	-------------

• Anexo I. Modelo 2 Declaración responsable simplificado (obligatoria).....	53
• Anexo II. Modelo 16 Declaración responsable específica prevención riesgos laborales	55
• Anexo III. Modelo 3 Cumplimiento convenio colectivo laboral	57
• Anexo IV. Modelo 4 Compromiso integración solvencia con medios externos.....	58
• Anexo V. Modelo 5 Compromiso adscripción de medios.....	59
• Anexo VI. Modelo 6 Compromiso UTE.....	60
• Anexo VII. Modelo 8 Subcontratación.....	61
• Anexo VIII. Modelo 9 Sumisión juzgados españoles.....	63
• Anexo IX. Modelo 12 Oferta económica.....	64

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras del POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, *proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER, 2014-2020.*

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

En fecha 29/03/2023 se aprobó definitivamente el POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42.

CPV:

45233251-3 Trabajos de repavimentación;

45232400-6 Obras de alcantarillado

Cláusula 2. Justificación de no división en lotes.

No es conveniente la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico, dado que según la previsión, la tipología y la estructuración de los trabajos se busca una homogeneización de los mismos, y no sería operativo desde el punto de vista técnico la contratación por lotes.

Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico.

Se tipifica como un contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (en adelante LCSP), de carácter administrativo.

Es de aplicación la normativa sobre contratación administrativa en particular, y sin exclusión, la Ley de Contratos del sector público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público; las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/

UE y 2014/24/UE, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos que forman parte del expediente de contratación, que tendrán carácter contractual.

Lo no regulado expresamente en los mencionados documentos, se registrará por lo dispuestos en la LCSP, y en su normativa de desarrollo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB190015 de fecha 27/06/2019.

Cláusula 5. Duración del contrato.

5.1. Duración del contrato.

La duración máxima del contrato será de 17 meses, a contar desde la firma del mismo.

Una vez revisado y aprobado por el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud, se dará la orden de inicio efectivo de las obras, de lo que se dejará constancia con la firma del acta de inicio de obras, que se adjuntará al expediente administrativo.

El plazo contractual solo será ampliable si el retraso se produce por motivos no imputables al contratista y éste ofrece cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se le había indicado. El Ayuntamiento concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto, de

conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP. La petición de ampliación y el régimen jurídico será el establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

5.2. Plazo de ejecución efectiva de la obra

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra, contado desde la fecha del acta de inicio efectivo hasta la firma del acta de finalización de obras, será de 6 semanas.

El plazo máximo para trabajos previos, desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la firma del acta de inicio efectivo de las obras no podrá ser superior a 1 mes (siempre que no exista causa que lo justifique), así como desde la firma del acta de finalización hasta la recepción de la obra, y estos plazos no pueden ser reducidos en la oferta de los licitadores.

5.3. Programa de trabajo

Los plazos parciales se fijarán en el programa de trabajo definitivo y detallado, que el contratista deberá entregar al responsable del contrato antes de la fecha del inicio de las obras, el cuál en todo caso ha de ser coherente con el Plan de obra presentado en la licitación.

El incumplimiento, tanto de los plazos parciales, como del final de la obra, recepción y liquidación, producirá, como consecuencia, la imposición de las penalidades que prevén esta pliego.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato.

1. El presupuesto base de licitación para el contrato inicial será de 122.465,47 € (IVA excluido) cantidad sobre la que tendrán que presentar oferta los licitadores. No se admitirán ofertas que excedan de este presupuesto. Este contrato está gravado con un IVA del 21%, que es de 25.717,75 €.

A los efectos previstos en el Art. 100.2 de la LCSP, el mencionado presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

Costes directos: 102.912,16 €

Costes indirectos: 19.553,31 €

2. El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 134.712,02 €.

VEC:

Presupuesto base de licitación: 122.465,47 €

Exceso de mediciones (hasta el 10%): 12.246,55 €

VEC TOTAL: 134.712,02 €

3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se consideraran incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

Cláusula 7. Dotación presupuestaria.

Las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato irán a cargo de la aplicación/es presupuestaria/s que se relacionan a continuación y por los importes indicados, con dotación presupuestaria suficiente en el momento del presente procedimiento.

056.15322.61121 Millora i Reposició Infraestructures i Espai Públic: 148.183,22 €

Proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluri regional de España FEDER, 2014-2020.

II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 156 a 158 y especialmente por el 159 de la LCSP, por trámite ordinario.

Cláusula 9. La Mesa de Contratación.

1. Composición:

Presidenta: Salut González Martín, teniente de alcaldía de Alianzas, Innovación y Gobierno Interno.

Suplente: Marc Aguilà Esteve, regidor de Modernización y Administración Electrónica, Planificación Calidad y Evaluación de Políticas Públicas, Innovación y Proyectos Europeos, Juventud, Comunicación y LGTBI.

Vocales:

- Ramon López Heredia, Secretario accidental de la Corporación
Suplente: el funcionario/a que realice la sustitución.
- Nuria Gatell Martínez, interventora accidental de la Corporación
Suplente: el funcionario/a que realice la sustitución
- Titular: Javier Martos Aranda, tècnic de Serveis Municipals
Suplent: Daniel Cao Maceda, cap del departament de manteniment de l'Espai Públic

Secretario: Josep Martínez Herrera, técnico de Contratación

Suplente: M Pilar Vidal Abril, técnica de Compras

En caso de cambio del Consistorio que afecte a los cargos de los miembros de la Mesa, automáticamente se considerará que forman parte de la Mesa las personas que ocupen estos cargos.

2. El lugar, día y hora de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas. Las mesas de contratación no serán públicas.

3. Quórum:

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Secretario/a general y el/la Interventor/a.

4. Funciones:

- a. Calificar los documentos de carácter general acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica y financiera o profesional de los licitadores y demás requisitos a los que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que se aprecien en la documentación.
- b. Determinar los licitadores que hayan de ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c. Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido.
- d. Valorar las diferentes proposiciones.
- e. Tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, y en vista del resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o su rechazo.
- f. Proponer al órgano de contratación la clasificación de las ofertas así como la propuesta de adjudicación.
- g. Trasladar, en el supuesto de la existencia de indicios de conductas colusorias a la Autoridad Catalana de la competencia, de los mencionados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Cláusula 10. Perfil de contratante.

La información relativa al expediente de contratación estará disponible en el Perfil de contratante, que se encuentra en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya. Para acceder será necesario ir a www.santboi.cat, y en el apartado de Contratación ir al Perfil de Contratante, una vez dentro, pulsando en "anuncios de licitación" aparece relacionado el objeto del contrato.

Cláusula 11. Notificaciones electrónicas.

a) De acuerdo con la Disposición Adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

b) Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública i del sistema de notificación eNOTUM, respectivamente, de acuerdo con la LCSP i la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a estos efectos.

Una vez recibido el correo electrónico, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el eNOTUM, deberá acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a estos efectos. Se puede acceder a la notificación con certificado digital o con una contraseña de un solo uso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que va dirigido.

No obstante todo esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 12. Consultas sobre los pliegos.

1. Las consultas sobre los pliegos se realizarán mediante el espacio habilitado en el Perfil de Contratante - Tablón de avisos, Dudas y preguntas -, recomendándose avisar a la dirección de correo electrónico contractacio@santboi.cat, con la finalidad de dar respuesta con mayor rapidez. El plazo de recepción de consultas finalizará 3 días hábiles antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

2. Solo serán respondidas las consultas referentes a aclaraciones con relación a temas referidos en los pliegos, identificando la cláusula, párrafo o página sobre la cual se realiza la consulta. No se podrá solicitar documentación adicional a la publicada en los Pliegos.

3. Las respuestas a las consultas que se consideren de interés para todos los licitadores serán publicadas en el Perfil de Contratante.

Cláusula 13. Aptitud y capacidad para contratar.

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o Registro de Empresas Licitadoras de Cataluña (RELI) o estar en disposición de acreditar que ha presentado solicitud de su inscripción en el RELI/ROLECE, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, que ha presentado toda la documentación preceptiva y que no ha sido requerido para subsanación por parte del Registro.

2. Tener plena capacidad de obrar y jurídica.

3. Disponer de un objeto social que lo habilite para la realización de la prestación objeto del contrato.

4. Disponer de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional requerida para la prestación objeto del contrato.

5. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de lo previsto en el artículo 71, párrafo d), de la Ley de contratos del sector público, se considerará que las empresas se háyanla corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre la renta de no residentes o el Impuesto sobre sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el valor añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) No tener deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Sant Boi.

6. Declarar que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para cualquier incidencia que se pueda relacionar con el contrato, en caso de empresas extranjeras.

7. Cumplir con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Cláusula 14. Solvencia.

1. Los requisitos mínimos exigidos de solvencia son:

- Económica y financiera:

Volumen anual de negocios de 1,5 el presupuesto base de licitación, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.

- Técnica o profesional:

- a) Haber realizado un mínimo de 3 obras de la misma o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en los cinco últimos años.

- b) Disponer de un mínimo de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad, como mínimo se requiere al personal siguiente: un ingeniero técnico o superior, o un arquitecto técnico o superior en la empresa o empresas participantes en la empresa, justificado con la titulación correspondiente.

Alternativamente, será suficiente disponer de la clasificación G 6 1

1. La documentación para acreditar la solvencia es:

- Los datos contenidos en el RELI o ROLECE.

En el caso de que estos registros no estén actualizados o no contengan los datos necesarios para acreditar la solvencia, el licitador presentará los documentos siguientes:

- Económica y financiera:

- a) Cuentas anuales inscritas en el registro pertinente, o bien certificación bancaria, o bien declaración del empresario en la que indique el volumen de negocios global de la empresa.

- Técnica o profesional:

- a) Certificados expedidos o visados por el órgano competente -cuando el destinatario sea una entidad del sector público-, en los cuales se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos que acrediten la realización de la obra.

- b) Títulos académicos y profesionales.

Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los víncu-

los con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté incurso en prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales a las cuales se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia por medios externos.

Adscripción de medios a la ejecución del contrato:

El contratista estará obligado a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- 1 ingeniero técnico o superior o un arquitecto técnico o superior, justificado con la titulación correspondiente.

Cláusula 15. Criterios de adjudicación.

El único criterio de adjudicación es el precio, por lo tanto la mejor oferta será la más económica.

Cláusula 16. Normas para la presentación de proposiciones.

Toda la documentación que sea requerida en el presente pliego y que haya de presentarse, se hará conforme a los apartados siguientes:

1. Toda documentación, declaración, compromiso o documento parecido, todos los originales requeridos en el presente pliego deberán estar firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.
2. Toda la documentación estará redactada en catalán o castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin su traducción correspondiente, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de no considerarla.

3. Todos los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones han de cumplirse antes de la finalización del plazo para presentar las proposiciones, por lo cual, toda la documentación que deban presentar los licitadores deberá estar vigente en la mencionada fecha.

4. En el supuesto de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos y toda declaración, compromiso o documentos parecidos, deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas agrupadas o por quien tenga poder.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio, de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto expresamente. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo han hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no-admisión de todas las propuestas suscritas.

6. Las personas jurídicas, sólo podrán licitar a contratos con prestaciones comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que le sean propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

7. Aquella documentación que no se hubiera exigido y hubiera estado presentada por el licitador no será examinada.

Cláusula 17. Confidencialidad de la información.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya mencionado en la herramienta de Sobre Digital que puede contener información confidencial, si contiene información de este tipo.

El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada. En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre digital se pueden considerar de carácter confidencial, siempre que así le hayan indicado las empresas, si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tiene en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, datos incluidos en la declaración responsable ni en el resto de datos administrativos incluidos en el sobre A.

Cláusula 18. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de 20 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que finalice en sábado o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en que la presentación de ofertas se podrá realizar hasta las 23.59:00 horas.

Cláusula 19. Medio de presentación de las proposiciones.

Los interesados en concurrir a la licitación tendrán que presentar sus propuestas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de Catalunya del Consorci de l'Administració Oberta de Catalunya (AOC), accesible a través de la web municipal https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/6015697/customProf que enlaza con la página de la referida plataforma.

La ruta web será la siguiente: perfil de contratante - acceso al espacio de difusión de la contratación pública del ayuntamiento – anuncios de licitación - explotación del

nombre del servicio que corresponda – e LICITA - presentación oferta vía sobre digital.

Una vez se accede a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario de inscripción para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta del Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM i la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, respectivamente.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace recibido, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobre digitales correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan la palabra clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Y, ya que la presentación de ofertas a tra-

vés de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido del cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Las empresas licitadoras pueden ir enviando los documentos a medida que los tienen preparados. El botón “cerrar oferta” cierra toda la oferta, por lo tanto la oferta se cerrará definitivamente cuando se tengan seleccionados y enviados todos los documentos.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en el que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación tramitada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital en el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Se puede obtener material de soporte sobre como preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Las proposiciones presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento. Y, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y,

en el caso de recibir documentos de ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstas.

Cláusula 20. Forma de presentación y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, y también del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización del órgano de contratación, a través del servicio de Contratación y Patrimonio, para consultar los datos que contiene el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar la documentación de sus proposiciones mediante la herramienta Sobre Digital con el siguiente contenido:

1.- SOBRE UNICO

En este sobre se incluirá:

1. Declaraciones responsables:

- a) Anexo I Modelo 2 Declaración responsable simplificado (obligatorio).
- b) Anexo II Modelo 16 Declaración responsable y compromiso en materia de prevención de riesgos laborales (obligatorio)
- c) Anexo III Modelo 3 Cumplimiento convenio colectivo laboral (obligatorio)
- d) Anexo IV Modelo 4 Compromiso integración solvencia con medios externos (opcional)
- e) Anexo V Modelo 5 Compromiso de adscripción de medios (obligatorio)
- f) Anexo VI Modelo 6 Compromiso de UTE (opcional)
- g) Anexo VII Modelo 8 Subcontratación (opcional)
- h) Anexo VIII Modelo 9 Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales Españoles por parte de empresas extranjeras (opcional)

2. Anexo IX Modelo 12 Oferta económica

Cláusula 21. Causas de exclusión y rechazo de las proposiciones.

1. Son causas de exclusión del licitador las siguientes:

- a) No reunir la empresa los requisitos de capacidad y solvencia exigidos , o no aportar o enmendar la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- b) No tener el licitador introducida la/s palabra/s clave del o de los sobres. La presentación de las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave utilizadas que sólo ellas custodian durante todo el proceso para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la palabra clave.
- c) Presentar más de una proposición o suscribir proposición en una unión temporal con otros empresarios si se ha hecho ya de forma individual, o figurar en más de una unión temporal.
- d) Presentar la oferta fuera de plazo, o de forma distinta a la indicada.
- e) No presentar la Declaración responsable.

2. Son causas de rechazo de las ofertas las siguientes:

- a) Superar la proposición económica, el presupuesto base de licitación.
- b) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y en aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la haga inviable.
- c) Presentar proposiciones con variantes, si no está previsto en el Pliego
- d) Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del pliego de prescripciones técnicas así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
- e) No resolver en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de Contratación haya detectado.
- f) No justificar la oferta realizada en caso de incurrir en presunción de anormalidad o no ser aceptada la justificación por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos emitidos a tal efecto. Concretamente, si se comprueba que la oferta

anormalmente baja vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes

3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará el rechazo de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de error que impidan determinar con carácter cierto, cual es el precio realmente ofrecido por las empresas y que por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

4. Las ofertas rechazadas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

5. No serán causa de rechazo, los errores de hecho, materiales o matemáticos de las proposiciones, siempre y cuando, éstos se deduzcan con total claridad de la documentación aportada en la oferta.

Cláusula 22. Desarrollo de la licitación y valoración de las propuestas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el día fijado en la convocatoria a la apertura del sobre único.

En primer lugar, comprobará la/s declaración/es responsable/s.

Una vez se haya llevado a cabo el acto de apertura de sobres y en la misma sesión, y de conformidad con el artículo 159.4 LCSP, la Mesa, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, y que no se aprecien defectos u omisiones subsanable y proposiciones anormalmente bajas, se procederá a la evaluación y calificación de las ofertas. Pero si se aprecian defectos u omisiones subsanables se otorgará un plaza de tres días naturales.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que **a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital**, mediante la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empre-

sas en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que han de aportar la documentación correspondiente.

Si transcurrido el plazo otorgado, el licitador no procede a la subsanación, en el caso de proposición anormalmente baja justificar la viabilidad de su oferta, la proposición quedará definitivamente excluida del procedimiento.

Una vez resueltas las cuestiones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Calificar la documentación presentada por el primer clasificado y comprobar en el RELI o ROLECE, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional, si procede, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios en los que se haya comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2; y todo esto en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación y en el supuesto que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, lo requerirá para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación justifique la viabilidad de su oferta.
- Hacer la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con la mejor puntuación.

Una vez resueltas las cuestiones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Calificar la documentación presentada por el primer clasificado y comprobar en el RELI o ROLECE, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, si procede, la clasificación correspondientes y no está en prohibición de contratar.

- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios a los que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2; y todo esto en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación y en el supuesto que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, lo requerirá para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondientes comunicación justifique la viabilidad de su oferta.
- Hacer la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del candidato con la mejor puntuación.

Cláusula 23. Propositiones anormalmente bajas.

A los efectos de considerar las proposiciones anormalmente bajas, se aplicará el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Cláusula 24. Criterios de desempate.

En el caso de un empate entre dos más de las empresas licitadoras, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación para el desempate y tendrán preferencia:

1. Aquellas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De entre las cuales, las empresas que dispongan del distintivo de excelencia en materia de igualdad o acrediten un mayor porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla de la empresa.
2. Las Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de Diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada normativa para tener esta consideración.

3. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2% o mayor número de personas en situación de exclusión social. En el supuesto de que aplicando este criterio persista el empate, tendrán preferencia los licitadores que dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
4. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, tengan menos contratos temporales en su plantilla.

Aportación de la documentación

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará en el momento en que se produzca el empate y sea requerida por la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

Cláusula 25. Documentación a presentar por el licitador mejor clasificado.

La documentación a presentar por el licitador mejor clasificado es la siguiente:

1. Constitución de la garantía definitiva.
2. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar.
3. Si la empresa adjudicataria es una UTE deberá presentar su formalización mediante escritura pública.

El Ayuntamiento de oficio por medio de la interoperabilidad con otras Administraciones públicas comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de pago de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Estar al corriente de pago de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

En el caso que la Mesa de Contratación haga un requerimiento de aportación de documentación a la empresa mejor clasificada, que no requiera ninguna valoración sobre su validez sino simplemente la constatación de que haya sido presentada, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato condicionado a la constatación por parte de la unidad gestora de la correcta aportación de la documentación requerida, dejando constancia de este hecho en el expediente de contratación.

Consecuencia de no presentar la documentación correctamente

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo en todo caso, exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad i a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Cláusula 26. Garantías.

A. Tipos de garantías:

1. Garantía definitiva:

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio será el 5% del precio final ofertado.

2. Garantía complementaria:

Las ofertas que incurran en presunción de anormalidad se les exigirá una garantía complementaria hasta un 5% del precio ofertado por el licitador, en el supuesto que su oferta haya sido debidamente justificada y haya resultado el primer clasificado.

B. Formas de prestación de la garantía:

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier forma de las previstas en el artículo 108 de la LCSP:

1. Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria, presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, entendiendo como efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2012, de 28 de abril, de Prevención del blanqueo de capitales y del financiamiento del terrorismo. Si el pago es por cheque, éste deberá ser nominativo si el importe es igual o superior a 1.000 €.

2. Mediante aval: se ha de utilizar el modelo normalizado disponible en el Perfil de contratante. Se deberán tener en cuenta los criterios publicados en el Perfil de contratante.

3. Mediante un contrato de Seguro de Caución, suscrito en la forma y las condiciones que las normas de despliegue de esta ley establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

4. Retención de precio: requiere que el precio del contrato sea inferior o igual a 2.000.000,00 € y que se solicite expresamente por parte del licitador interesado, mediante instancia en el Registro general del Ayuntamiento (Trámites – contratación – garantías en procesos de contratación - retención de precio).

La retención del importe de la garantía se hará íntegramente en el pago la primera factura al contratista, y para el caso de que sea insuficiente para cubrir la totalidad se deducirá del importe restante de las sucesivas facturas hasta que quede totalmente constituida.

C. Reajuste de la garantía:

a) Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía a efectos que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución contractual

b) Cuando como consecuencia de ejecutar penalidades o indemnización sobre la garantía definitiva en el mismo plazo antes indicado contando desde la fecha en que éstas se hagan efectivas, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

D. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades que se impongan.
- De la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista.
- De los gastos ocasionados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, sobre todo en caso de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el término de la garantía.
- De la indemnización por daños y perjuicios a terceros.

E. Devolución y cancelación de la garantía:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejecutarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de la prestación, se procederá a la devolución de oficio en el plazo de un mes.

Cláusula 27. Formalización y publicación del contrato.

1. El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.
2. La formalización tendrá lugar necesariamente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el contrato en el plazo antes indicado, se le exigirá el importe del 3% del precio de adjudicación

en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

4. En ningún caso se procederá a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

5. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento de éste, en el Perfil de Contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Unidad de seguimiento y responsable del contrato.

1. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el departamento de Mantenimiento de Espacio Público.

2. El responsable del contrato será el director facultativo de la obra, Javier Martos Aranda, arquitecto técnico del departamento de Mantenimiento de Espacio Público.

3. El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, intervenir en este procedimiento de contratación como licitador.

4. Corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento del contrato y controlar su ejecución.
- b) Resolver las incidencias surgidas durante la ejecución del contrato.
- c) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al contratista en cualquier momento la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- d) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

e) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, dando cuenta al órgano de contratación.

f) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.

g) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. .

h) Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

i) Informar:

- En expedientes de reclamación por daños y perjuicios y de confiscación de la garantía definitiva.
- Con carácter previo a las recepciones parciales y/o total/es.
- En expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones..
- En expediente de cesión del contrato.
- Respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

j) Proponer al órgano de contratación

- La imposición de penalidades (señalando su graduación), notificar la propuesta de la imposición de penalidad al contratista y darle trámite de audiencia.
- La prórroga del contrato.
- La ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- La modificación del contrato..
- Los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 del RGLCAP.

- k) Asistir a los actos de recepción y suscribir la acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento), y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- l) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- m) Promover y convocar las reuniones que sean necesarias con la finalidad de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- n) Todas las previstas en este pliego o acordadas por el órgano de contratación.
- o) Garantizar la buena coordinación de ejecución de las obras con el resto de ámbitos funcionales del Ayuntamiento: servicios municipales, mantenimiento, patrimonio i centros gestores de actividades.

Cláusula 29. Pago del precio.

1. El pago se efectuará en base a las certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

El contratista tendrá derecho a cobrar, en los plazos establecidos legalmente, el importe correspondiente a la prestación realizada, mediante la presentación de facturas que recogerán las certificaciones mensuales a cuenta de la obra ejecutada. La base de estas certificaciones serán las relaciones valoradas confeccionadas con los precios unitarios del proyecto objeto de la licitación, a las que se aplicará el índice de baja resultante de la adjudicación.

El período a certificar se cerrará el día 20 de cada mes, emitiéndose la relación valorada del mismo. Este documento será suscrito por parte de la dirección facultativa, la empresa adjudicataria y el gestor del proyecto.

A estos efectos, el director de la obra emitirá mensualmente certificaciones que corresponderán con la obra ejecutada durante el período de tiempo mencionado, de acuerdo con el calendario de obras presentado. El director facultativo tendrá que entregar las certificaciones firmadas, junto con el informe suscrito por el coordinador en materia de seguridad y salud en fase de obra, obligatoriamente como muy tarde el día 25 del mes. La factura correspondiente se tendrá que presentar, en la misma fecha en

la que se emita la certificación validada y se tendrá que entregar justificación de la presentación junto con la mencionada certificación, como muy tarde, antes del último día del mes. El incumplimiento reiterativo de estos requisitos puede dar lugar a la imposición de penalidades.

Previo a la emisión de la última certificación de obra, el contratista tendrá que aportar todos los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones y la documentación as-built completa, que tiene que ser verificada y asumida por parte de la dirección facultativa. No se podrá expedir la mencionada certificación hasta que no se haya aportado la documentación requerida, sin que, por lo tanto, haya la obligación de pago hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

2. El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat tendrá que aprobar las certificaciones que acrediten la conformidad con lo que se dispone en el contrato, en los treinta días siguientes a la presentación de las mismas. El pago, previa presentación de la factura expedida por el contratista, se abonará de conformidad con lo que establece el artículo 198.4 de la LCSP.

La valoración de los trabajos se ajustará a las previsiones del artículo 148 y 150 del RGLCAP.

3. Para facilitar una mejor gestión de la tramitación de facturas i su pago, el contratista se dirigirá a la web del Ayuntamiento (www.santboi.cat), clicar en trámites y a entrega y registro de facturas de proveedores, donde se explican los requisitos y formalidades para tramitar las facturas y agilizar los pagos.

3.1. El contratista está obligado a enviar la factura electrónica, excepto en el caso de que no esté dentro del ámbito subjetivo del artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas del Sector Público.

3.2. Son requisitos obligatorios a incluir en las facturas electrónicas los siguientes datos:

1. Códigos DIR3:

Órgano Gestor: **L01082009**

Oficina Contable: **L01082009**

Unidad tramitadora: **L01082009**

Hay que indicar el código en cada uno de los tres campos (Órgano gestor / Oficina Contable / Unidad Tramitadora)

2. Código del CENTRO GESTOR: 90

El código del Centro Gestor es el código que tiene asignada la unidad orgánica que ha realizado el expediente de contratación. Hay que indicar el código del Centro Gestor en el campo "concepto" de la factura. En caso de que el código gestor no esté indicado en la factura, se procederá al rechazo de la misma.

3. CIF: **P0819900B**

4. Nombre: **Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat**

5. Dirección: **Plaza del Ayuntamiento 1**

6. Municipio: **Sant Boi de Llobregat**

7. Provincia: **Barcelona**

En caso que la factura electrónica no cumpla todos los requisitos obligatorios o se detecte otros tipos de errores, (importe incorrecto, concepto incorrecto, etc.) la factura será rechazada y notificado el motivo de su rechazo en el aplicativo desde el cual se ha enviado la factura electrónica.

4. Las competencias en materia de contabilidad pública en el Ayuntamiento de se lleva a cabo por la Unidad de Contabilidad dependiente de la Intervención General. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB190015 de fecha 27/06/2019, y el destinatario que ha de constar en la factura es **CG90**.

Cláusula 30. Revisión de precios

En el presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

Cláusula 31. Obligaciones esenciales del contratista.

El contratista está obligado a:

- a) Realizar la prestación objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a las mejoras incorporadas en su proposición y a las instrucciones del responsable del contrato.
- b) Cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.
- d) Adscribir los medios personales comprometidos a la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Obligaciones específicas del contratista

1. Obligaciones en relación a la ejecución de la obra.

- a) Comparecer a la firma del acta de inicio de las obras.
- b) Colocar en la obra y a su cargo, toda la señalización adicional o provisional de desvío y de advertencia de peligros, especialmente en los accesos y los puntos de posible peligro, según la necesidad i/o instrucciones recibidas por parte de la dirección facultativa.
- c) Tener permanentemente en la obra los medios necesarios para evitar molestias a la vecindad mientras se ejecutan las obras.
- d) Dedicar el encargado de la obra residente en la obra a tiempo completo y al de jefe de obra según la dedicación comprometida. Igualmente, se precisa de asistencia periódica.

dica en la obra de los técnicos: responsable de empresa en materia de prevención de riesgos laborales, de gestión de calidad y de gestión ambiental.

e) Liquidar todos los derechos a la compañía suministradora para la implantación de todo tipo de acometidas provisionales de obra, modificaciones de las redes existentes y los descargos eléctricos, y retirar los palos sustituidos, armarios, cuadros, válvulas, arquetas, etc., una vez que finalicen las obras, si no se da el caso y que a todos los efectos se consideren contemplados e incluidos en los precios unitarios objeto del proyecto.

f) Conectar todos los elementos metálicos de la instalación que estén al alcance tanto de los viandantes como del personal que los tenga que manipular, con la toma de tierra según la instrucción específica ITC-BT-33 – instalaciones con finalidades especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obres -, del Reglamento Electrotécnico para la baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de la obra, solicitando del Ayuntamiento los documentos que sean necesarios, excepto cuando el órgano de contratación decida encargarse directamente y así lo haga saber de forma expresa.

3. Obligaciones en prevención de riesgos laborales.

a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de manera especial, de las obligaciones indicadas en el capítulo III o capítulo IV según proceda, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

b) Elaborar y tramitar electrónicamente toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de Coordinación de actividades empresariales mediante la aplicación informática e-coordina, en un plazo máximo de diez días hábiles y, en todo

caso, con carácter previo a la firma del contrato, y se deberá actualizar durante la duración de los trabajos objeto del contrato.

4. Obligaciones de confidencialidad.

- a) Respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP.
- b) El deber de confidencialidad del contratista tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

5. Obligaciones de transparencia.

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, la información que le sea requerida para hacer efectiva la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos/as con relación a la prestación contratada, de conformidad con la Ley 19/2014, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.
- b) Informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculada a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el 25% del volumen general de la empresa.
- c) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- d) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de un contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos y empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- g) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios

o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

h) Denunciar cualquier acto o conducta dirigido a las finalidades anteriores y relacionados con la licitación o el contrato, de los que se tenga conocimiento.

i) Aplicar la máxima diligencia al conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

6. Obligaciones en relación al personal adscrito a la ejecución del contrato.

a) Cumplir la formativa vigente en material laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado en el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cláusula 33. Condición especial de ejecución.

La empresa contratista y, si procede, las subcontratistas, han de promover la formación del personal adscrito en la ejecución del contrato en materia de medio ambiente.

Se acreditará ante el responsable del contrato con la documentación siguiente: declaración responsable de la formación realizada, indicando temario impartido y listado de los asistentes (firmado por los asistentes), a presentar antes de la finalización de los trabajos.

Cláusula 34. Gastos consecuencia de la ejecución de las obras.

1. El contratista asumirá también los gastos originados por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colocación de los carteles de anuncio (2 unidades), de las obras según el modelo que facilitará el Ayuntamiento, incluyendo imágenes de medidas aproximadas en formato horizontal para exteriores de 3 x 4 m² o en formato vertical de medida aproximadas de 1,5 x 2,0 m, así como de los gastos de retirada de estos y de los que el contratista adjudicatario coloque, que se retirarán inmediatamente antes de la recepción de las obras. Los carteles de anuncio de obras tendrán que colocarse en el plazo de 7 días a contar desde la fecha de entrega en un CD por parte del Gestor del proyecto. En el CD, aparte de todos los datos básicos sobre la obra, se visualizará la imagen definitiva del objeto del contrato.

b) Las casetas de obra que serán cómodas, la oficina con aire acondicionado, y permitirán celebrar reuniones de trabajo y las visitas de obra por un mínimo de 10 personas. En el caso que las casetas sean sustituidas por un espacio municipal, la tasa por su utilización será liquidada en la última certificación de obra.

c) La señalización del ámbito de obra que la empresa presentará en el Plan de señalización, o que la dirección técnica exija tanto antes del inicio como adicionalmente en cualquier momento durante la ejecución de la obra. Especialmente en los accesos y en las zonas de posible peligro, los carteles tienen que ser en formato normalizado. Es imprescindible que queden claramente indicados los posibles desvíos de tráfico, ya sea de viandantes o rodado, aparcamiento, ocupación de vía pública, etc.

El contratista cumplirá con las órdenes de señalización de la obra, cuyos gastos irán a su cuenta y cargo. En el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento retendrá al contratista el importe, que estime justo para su aplicación.

d) Hasta el 1% del presupuesto del proyecto de la obra para la realización de ensayos y análisis de materiales, de acuerdo con el plan de control de calidad.

e) Limpiezas semanales alrededor y al final de la obra la limpieza en profundidad de la totalidad del ámbito y de todos los elementos de obra ejecutada y del entorno próximo

ensuciados, incluida la reposición de los elementos dañados o adaptador por el contratista, y a consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

f) Impuestos, contribuciones, cánones y tasa que graven directa o indirectamente el contrato y su ejecución y, en especial, el IVA.

g) Elaboración de los planos EDC (Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada – planos “as-built” y las fichas de valores de elementos funcionales), que definan en detalle las obras realizadas, impresos sobre papel y que la dirección facultativa tiene que entregar al responsable del contrato antes de la recepción formal de la obra, en formatos DWG, IFC, en el soporte digital. Estos planos irán acompañados de una memoria descriptiva y económica global, totalizadora de lo que se haya ejecutado, con el objetivo de asegurar la correcta implantación de la información de obra ejecutada en el sistema municipal de gestión de información sobre la infraestructura: patrimonio, catastro, servicios, mantenimiento y limpieza y que será entregado previo a la última certificación. El coste orientativo con el que tiene que contar el contratista en el momento de preparación de la oferta es del orden de un 2-5% del precio del contrato, en función de su importe absoluto.

h) Todos los otros gastos directamente vinculados con el objeto del contrato global de obra de referencia, necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato como imprescindibles, las que se consideren adecuadas para asegurar el pleno funcionamiento de todos los servicios y suministros o sean oportunos para facilitar la tarea encomendada al responsable del contrato.

i) La confección de todos los documentos (proyecto, certificado y boletines), y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Catalunya, habiendo de gestionar con los técnicos del departamento de Mantenimiento de Equipamientos, Brigadas Municipales o de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat las instancias de solicitud de aprobación y puesta en marcha necesarias. La instalación no se considerará concluida hasta que los trámites mencionados estén totalmente cumplimentados y emitidos los informes es-

critos favorables de la recepción de obras, para su transferencia a los gestores de actividades, de mantenimiento y alta o modificación de la ficha de patrimonio municipal.

2. El contratista queda obligado a abonar, y se considera ya incluido en el precio que ofrezca, todos los costes i/o tributos vinculados con el objeto de este contrato y los que puedan resultar de la formalización de otras autorizaciones, avales, garantías, etc., ante los organismos competentes o compañías de servicios que según la normativa de aplicación les pueden exigir.

3. Irá a cargo del contratista todas las medidas de señalización y protección.

Cláusula 35. Libros de obra.

1. Será obligatorio llevar un libro de órdenes, en el que el director facultativo o algún colaborador tiene que registrar las asistencias, las órdenes que dicte y las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras. Se abrirá con la fecha del acta de comprobación del replanteo o de inicio de obras y se cerrará con la del acta formal de recepción positiva de las obras. Una copia compulsada se entregará al Ayuntamiento después de la finalización de las obras, junto con la documentación final de obra.

2. Será obligatorio llevar un libro de incidencias, que estará en manos de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud si procede, y que tendrá que permanecer siempre en la obra, con la finalidad de control y seguimiento del plan de seguridad y salud en las obras. Las anotaciones se efectuarán por las personas a las que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el modelo oficial aprobado por Orden del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya de 12 de enero de 1998.

3. El contratista tendrá que obtener un libro de subcontratación habilitado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, al que tendrán acceso el Ayuntamiento, la dirección facultativa, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos y los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas

que intervengan en la ejecución de las obras. El libro tendrá que permanecer siempre en la obra. Asimismo, existe el formulario normalizado de informe mensual, de control de acceso y presencia en el ámbito de obra y participación de subcontratos en la ejecución material de obra, que se tendrá que entregar obligatoriamente, cumplimentado y firmado, con cada certificación mensual.

Cláusula 36. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras

En un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá una acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente e inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de no haberse notificado, la incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y se firmará una acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de esta notificación.

Cláusula 37. Plazo de recepción de las obras

El contrato se entenderá completo por el contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. El acto formal y positivo de recepción se realizará en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de las obras, siempre y cuando el contratista y la dirección facultativa hayan cumplido las obligaciones.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción i/o conformidad de la prestación contratada.

Cláusula 39. Modificaciones del contrato y procedimiento.

No se prevé ninguna modificación del contrato.

Cláusula 40. Subcontratación.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El contratista solamente podrá subcontratar la realización parcial del contrato, con los límites y supuestos indicados en los artículos 4 y 5 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

2. A tal efecto el régimen de la subcontratación será el siguiente:

- a) El promotor puede contratar directamente con todos los contratistas que considere oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) El contratista puede contratar con las empresas subcontratistas o los trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que haya contratado con el promotor.
- c) El primer y segundo subcontratistas pueden subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo los supuestos que prevé la letra f) de este apartado.
- d) El tercer subcontratista no puede subcontratar los trabajos que haya contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
- e) El trabajador autónomo no puede subcontratar los trabajos que le hayan encomendado ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
- f) Asimismo, tampoco pueden subcontratar los subcontratistas, la organización productiva de los que puesto en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, y se entiende por ésta la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas la motorizadas portátiles, aunque no tengan el soporte de otros equipos de trabajo diferentes a los indicados, siempre que estos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.

3. No obstante lo dispuesto el apartado anterior, cuando en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor que las que puedan atra-

vesar los agentes que intervienen en la obra, sea necesario, según la opinión de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de las obras con terceros, excepcionalmente se puede extender la subcontratación que establece el apartado anterior a un nivel adicional, siempre que la dirección facultativa haga constar su previa aprobación y la causa o causas que la han motivado en el libro de subcontratación al que se refiere el artículo 7 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

No se puede aplicar la ampliación excepcional de la subcontratación que prevé el párrafo anterior en los supuestos que establecen las letras e) y f) del apartado anterior, salvo que la circunstancia motivadora sea la de fuerza mayor.

4. El contratista pondrá en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren indicados en el libro de subcontratación la subcontratación excepcional que prevé el apartado anterior.

Asimismo, tienen que poner en conocimiento de la autoridad laboral competente la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, de un informe en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el libro de subcontratación.

5. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Indicar en la oferta la parte del contrato que esté previsto subcontratar, señalando su importe, nombre y perfil empresarial.
- b) Comunicar al órgano de contratación por escrito, una vez adjudicado el contrato, y antes de iniciar la prestación, la intención de suscribir los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar así como la identidad, datos del contacto, representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla en referencia a los

elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo acreditar que no esté incurso en prohibición de contratar según el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal ha de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratados.

8. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o subministradores el precio pactado en los términos y condiciones que hayan acordado y en ningún caso podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. .

Cláusula 41. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las calidades técnicas y personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato.
- b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
- d) La cesión se realice de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 214.2 de la LCSP, es decir:
1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
 1. Que el cedente haya ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
 2. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento y la solvencia establecida en este pliego, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
 3. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 42. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios a terceros.

1. El contratista ha de suscribir una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posible accidentes que puedan producirse afectando su personal así como a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio.

Esta póliza deberá estar en vigor durante toda la duración del contrato.

2. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasiona-

dos fueran consecuencia inmediata y directa de un orden dada por el Ayuntamiento, éste será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

El órgano de contratación determinará si existe o no responsabilidad del contratista, así como, en su caso, el importe de la indemnización que corresponda satisfacer al afectado/a, previa audiencia del contratista. El órgano de contratación acordará el pago de la indemnización al afectado/a, ejerciendo de inmediato la acción de retorno contra el contratista. En caso de impago por parte del contratista de la indemnización, se ejecutará por la vía de constreñimiento.

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

Cláusula 43. Penalidades.

1. Los incumplimientos por parte del contratista de sus obligaciones se pueden clasificar en leves y graves en función de las consecuencias, la reiteración y la conducta dolosa o culposa del contratista.

2. Un incumplimiento de carácter leve supondrá una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA. El segundo incumplimiento leve supondrá una penalidad del 3 al 6 por ciento del precio del contrato. Ante un incumplimiento de carácter grave, el Ayuntamiento puede optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 6 al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA.

El total del importe de penalidades impuestas no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

3. Tipología de incumplimientos en función de las obligaciones:

- **Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato:** Si el contratista, por causas que le fuesen imputables, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del

plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución, con la pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades den la proporción de 0,60 € diarios por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones: Cuando el contratista, por causas que le fuesen imputables, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento no superior al 10% del precio total del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas penalidades pueda superar el 50% del precio convenido.

- Cumplimiento de ejecución defectuosa de las prestaciones: En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el órgano de contratación podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de estas penalidades pueda superar el 50% del precio convenido.

4. Se impondrán penalidades por los siguientes incumplimientos:

- a) De las obligaciones esenciales de prestación del contrato.
- b) De las obligaciones sobre subcontratación.
- c) De los compromisos de adscripción de medios.
- d) De la condición especial de ejecución del contrato.
- e) De las obligaciones de responsabilidad contractual.
- f) De las obligaciones en prevención de riesgos laborales.
- g) De las obligaciones de transparencia.
- h) De las obligaciones de confidencialidad.
- i) De las obligaciones relativas al personal adscrito a la ejecución del contrato.
- j) De les obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

5. Se considerarán, en todo caso, como incumplimiento grave, los señalados con las letras : **a, e, f**.

Procedimiento para la imposición de la penalidad:

a) El responsable del contrato elaborará un informe exponiendo el incumplimiento detectado por parte del contratista, y la penalidad a imponer.

b) Se dará al contratista un término de audiencia de 10 días hábiles, para que manifieste lo que para la defensa de sus intereses considere oportuno.

c) El responsable del contrato emitirá un informe con relación a las alegaciones presentadas, si procede.

d) El órgano de contratación aprobará la imposición de la penalidad. El importe de la penalidad será inmediatamente ejecutivo y se deducirá de las facturas, y en su caso, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGL-CAP.

En este último supuesto, el contratista habrá de reajustar la garantía definitiva en el importe minorado.

La imposición de estas penalidades se puede realizar sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de la correspondiente reclamación que por daños y perjuicios que contra el adjudicatario se pudiera formular.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el retraso injustificado sobre el plan de trabajo que establece el pliego o el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio de plazo de duración inicial del contrato, incluidas las prórrogas posibles.
- e) El incumplimiento de las obligaciones principales del contrato, y de las condiciones especiales de ejecución.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 204 y 205; o cuando aunque se den las condiciones que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio de éste, en una cuantía superior, en más o en menos, del 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
- g) El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en él, o el incumplimiento de las condiciones que establezcan los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- h) El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con el Ayuntamiento estipuladas en el artículo 71 de la LCSP, durante la ejecución del contrato.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión del inicio de las obras por un plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- l) El desistimiento.

m) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la formativa general sobre prevención de riesgos laborales.

2. En el supuesto de resolución del contrato suspensión de éste, ordenado por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, el contratista tendrá los derechos que le reconocen los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cláusula 45. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, a causa de incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste tiene que responder de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar de la recepción.

2. Asimismo, el contratista responderá durante el plazo mencionada de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde su subsanación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 46. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento habrán de llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y se deberá notificar a

los licitadores y a la Unión Europea cuando el contrato haya estado anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos ocasionados con motivo de la licitación, previa acreditación de las mismas y en todo caso, hasta un importe del 1,1% del presupuesto de licitación.

Cláusula 47. Prerrogativas de la administración.

Corresponde al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que plantee su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como al RGLCAP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto en los casos en que estos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán de quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cláusula 48. Ámbito jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vida administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial de contratación.

Cláusula 49. Recursos..

Contra los actos dictados por el órgano de contratación que ponen fin a la vía administrativa y contra los actos de trámite cualificados, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que los ha aprobado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación y/o notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el término de dos meses, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el término de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

Asimismo, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el término de dos meses a contar desde la publicación en el Perfil de Contratante.

Anexo I

Modelo 2

Objeto del contrato: POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, *proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER, 2014-2020*
Expediente: N801/2023/000115

DECLARACION RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____, domicilio social en _____, con la siguiente dirección de correo electrónico _____.

☐ inscrita en el RELI y/o ROLECE con el código _____

☐ Ha presentado solicitud de su inscripción en el RELI/ROLECE, en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Acredita esta circunstancia aportando, junto a esta declaración, el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro, así como no tener pendiente ningún requerimiento de subsanación.

☐ pertenece a un grupo de empresas, denominación del grupo: _____

A los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que ostento la representación legal de la citada empresa con poderes suficientes para participar en la licitación.

2. Que la empresa a la que represento:

a) Dispone de la capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat la prestación de referencia, y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato.

b) Dispone de la solvencia económica y financiera y técnica requerida para la mencionada contratación.

c) No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Asume los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

f) Cumple estrictamente con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

g) Acepta recibir todas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación por el correo electrónico indicado en la cabecera de este documento.

h) Cumple con la establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

i) Garantiza en relación con los trabajadores/as y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internaciones sobres estas materias.

j) Cumple con las obligaciones legales dispuestas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo por la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como en la Ley catalana 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

k) Respeta los derechos humanos en cualquier lugar en donde desarrollo sus actividades, y que, por lo tanto, no realiza actividades que comporten la vulneración de los Derechos Humanos.

l) No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, para la comprobación de los datos especificados en la presente declaración AUTORIZO al Ayuntamiento a realizar las consultas de datos y documentos necesarios a las administraciones públicas correspondientes.

[.....Firma.....]

Anexo II Modelo 16 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº expediente: N801/2023/000115

Procedimiento: POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER, 2014-2020

Sr./Sra. en calidad de de la empresa con CIF
....., y correo electrónico

DECLARA QUE:

- a) Dispone de **modalidad de organización de la actividad preventiva** prevista en el Reglamento (RD 39/97).
- b) Dispone de **Plan de Prevención y de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva** objeto del contrato.
- c) Dispone de **Póliza de responsabilidad civil**.
- d) Dispone de **Recibo de Liquidación de Cotizaciones** actualizado (TC-1).
- e) Dispone de **Recurso Preventivo**, en el caso de la realización de actividades o procesos objeto del contrato de referencia que, por reglamento, sean considerados peligrosos o con riesgos especiales.
- f) Que, en caso de realización de obras de construcción, según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:
 - Disponen de **recurso preventivo**.
 - Está inscrita en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA)**.
 - Dispone de la documentación o el título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.
- g) Que respecto a los trabajadores que intervendrán en la ejecución del contrato de referencia :
 - Disponen de la formación e información de prevención de riesgos.
 - Disponen de los EPI's (Equipos de protección individual) necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - Son aptos para la tarea a desarrollar según la vigilancia de la salud realizada.

SE COMPROMETE A: (en caso de concurrencia con personal municipal o de otras empresas)

1. Aportar electrónicamente toda la documentación correspondiente a las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y las disposiciones de desarrollo, mediante la aplicación informática facilitada por l'Ajuntament, en un plazo máximo de diez días hábiles y con carácter previo a la firma del contrato.
2. Formar al personal contratado sobre el **Manual de Seguretat i Salut de l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** para empresas contratadas. (**Adjuntar la copia del registro de formación**).
3. Participar, a requerimiento de l'Ajuntament, en los planes de autoprotección o en las medidas de emergencia
4. Comunicar los accidentes que se puedan sufrir en el desarrollo de la actividad contratada.
5. En caso de subcontratar trabajos a terceros (empresas o trabajadores autónomos), se ha de exigir la misma documentación requerida previamente al inicio de los trabajos.
6. **Notificar por escrito los riesgos específicos de las actividades objeto del contrato de referencia que puedan afectar al personal del Ajuntament** u otras empresas concurrentes, en particular aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
7. **Realizar y aportar el Plan de Seguridad y Salud y la apertura del centro de trabajo**, según el Real Decreto 1627/97 de octubre, antes de empezar la actividad prevista en el contrato de referencia. (**Únicamente para empresas afectadas por el RD 1627/97**)

Y para que así conste, se expide la presente certificación

En fecha, d de.....

Sello y firma del representante legal de la empresa

Anexo III

Modelo 3

Nº de expediente: N801/2023/000115

DECLARACION CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO

1. Que el **CONVENIO COLECTIVO LABORAL** al que está adscrito la empresa/entidad es _____.

_____, _____ de _____ de 20XX

Firma del/la representante de la Empresa.

Anexo IV

Modelo 4

Nº de expediente: N801/2023/000115

**COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS**

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que la solvencia exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se acreditará contando con la solvencia y medios de la empresa que a continuación identifico, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Empresa: _____

CIF: _____

Domicilio social: _____

b) Que la mencionada empresa no está incurso en prohibición para contratar.

c) Que estoy en disposición de acreditar el acuerdo con la mencionada empresa en cualquier momento a requerimiento del órgano de contratación.

Firma del Licitador

Anexo V

Modelo 5

Nº de expediente: N801/2023/000115

COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

DECLARO BAJO MI PRESPONSABILIDAD

Que en relación con la ejecución del contrato de POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, me comprometo a:

1. Adscribir a la ejecución del contrato los medios:

a. _____

b. _____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Anexo VI

Modelo 6

Nº de expediente: N801/2023/000115

COMPROMISO DE UTE

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

Y El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

Conocedores de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación del contrato del POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, *proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER, 2014-2020*, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario ,

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unió Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios del mencionado contrato, con las participaciones siguientes:

(nombre empresa) _____ %

(nombre empresa) _____ %

2. Que nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo fins l'extinció del mateix, al Sr./a. _____ con DNI _____.

(Lugar, fecha, firma y sello de las empresas licitadoras)

Anexo VII

Modelo 8

Nº de expediente: N801/2023/000115

SUBCONTRATACIÓN

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____ y domicilio social _____,

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento:

Tiene la voluntad de subcontratar las siguientes prestaciones con las empresas que se relacionan a continuación:

• PRESTACIONES A SUBCONTRATAR

Identificación de la parte de contrato a subcontratar	% Prestación	Empresa

• LA/S EMPRESA/S SUBCONTRATISTA/S:

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

La/las empresa/as relacionada/as no incurre/n en causa de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma del Licitador)

Anexo VIII

Modelo 9

Nº de expediente: N801/2023/000115

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación
de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF
_____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono
_____, correo electrónico _____

DECLARO

1. Que la empresa a la que represento se somete a los juzgados y tribunales
españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con re-
nuncia expresa a su propio fuero.

.

_____, _____ de _____ de 20XX

(Firma del/la representante de la empresa)

Anexo IX

Modelo 12

Nº de expediente: N801/2023/000115

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____, conocedor de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación de las POMO de mejora de la red de alcantarillado municipal y pavimentación en la C/ Lluís Companys, 36-42, *proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España FEDER, 2014-2020*, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, y anuncio publicado en el Perfil de Contratante, se compromete a la ejecución del contrato, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, por el importe de:

Importe Base: _____ €

Importe IVA: _____ €

Importe Total: _____ €

(La cantidad se tendrá que expresar en cifras y letras. En el caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad consignada en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa).

(Lugar, fecha y firma digital del licitador)

